

PROGRAMA PERSONAL DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO DIRIGIDO A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA MEJORA DE SU EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL (PIE 2022)

1) Personas que pueden ser beneficiarios de la ayuda económica.

1.2. Las personas trabajadoras desempleadas, pertenecientes a todos los colectivos referidos en esta convocatoria, deberán tener una **inscripción ininterrumpida de tres meses**, como demandantes de empleo (demandantes no ocupados). No se considerará interrumpida si el periodo trabajado es igual o inferior a 45 días. Además deberán cumplir las siguientes condiciones específicas para cada colectivo:

A) Colectivo - PREPARA:

Haber extinguido por agotamiento las ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, en cualquiera de sus convocatorias.

B) Colectivo – PAE:

Haber extinguido por agotamiento la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de activación para el empleo.

C) Colectivo - AUTÓNOMOS:

Haber extinguido por agotamiento la ayuda económica por cese de actividad de los trabajadores autónomos regulada en el Título V del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

D) Colectivo – SED

Haber extinguido por agotamiento el subsidio extraordinario por desempleo, aprobado por Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2018, Disposición adicional vigésima (BOE nº 161, de 4 de julio de 2018).

E) Colectivo – 52 AÑOS O MÁS:

- Tener 52 años o más.
- Haber agotado prestación o subsidio por desempleo desde el 1 de enero de 2010.
- No reunir los requisitos para percibir el subsidio para mayores de 52 años.

F) Colectivo – Despedidos:

- Personas trabajadoras despedidas o cuyos contratos hayan sido rescindidos, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- Haber cotizado entre 90 y 179 días.
- No tener derecho al subsidio por no tener cargas familiares.

G) Colectivo – Autónomos cotización inferior 360 días:

- Las personas que tras haber cotizado al régimen especial de autónomos han cesado en la actividad por cuenta propia y han quedado desempleadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 que hayan cotizado al menos 90 días y menos de 360 días por cese de actividad.

H) Colectivo – Empleados Hogar:

- Personas empleadas de hogar que vean rescindido su contrato en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Haber cotizado a la Seguridad Social (Sistema Especial de Empleados de Hogar) al menos 90 días a tiempo completo.

I) Colectivo – Agotada prestación o subsidio:

- Personas trabajadoras desempleadas que en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021., hayan agotado la prestación o subsidio por desempleo que venían percibiendo.

2) Requisitos para acceder a la ayuda económica.

- Estar inscrito como desempleado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. A estos efectos se considerarán como desempleados a los demandantes de empleo no ocupados.
- Suscribir el compromiso de participar en las acciones de orientación, inserción, formación y búsqueda de empleo correspondientes a este programa.
- No ser ni haber sido beneficiarias de la ayuda económica por participar en el Programa Personal de Integración y Empleo (PIE) dirigido a trabajadores desempleados para la mejora de su empleabilidad e inserción laboral en cualquiera de sus convocatorias, ni las que pudieran tener derecho a la renta activa de inserción (RAI), ni que hubieran agotado la renta agraria o el subsidio por desempleo agrario, ambos a favor de las personas trabajadoras eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o del nuevo Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrario del Régimen General de la Seguridad Social, o su equivalente en las Comunidades Autónomas, en alguna de sus convocatorias, ni los que hayan tenido una baja voluntaria de un contrato dentro del periodo exigido de inscripción, ni los que en el momento de solicitar la ayuda económica tengan su demanda de empleo suspendida por incapacidad temporal sin intermediación.
- No ser beneficiario de ningún tipo de prestaciones o subsidios de desempleo, renta activa de inserción, renta garantizada de ciudadanía u otras destinadas a la misma finalidad. No reunir los requisitos para ser beneficiario de la Renta Activa de Inserción, ni de cualquier Programa estatal cuya finalidad sea sustancialmente idéntica al que es objeto del presente programa.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75% del SMI, excluida de este último, la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.
- Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de enero de 2021, como mínimo. **No se considerará válido dicho certificado, si fue expedido con fecha superior a tres meses a fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda económica.**
- Dentro de la misma unidad familiar no podrá coexistir más de un beneficiario de forma simultánea, salvo excepciones.

PROGRAMA PERSONAL DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO DIRIGIDO A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA MEJORA DE SU EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL (PIE 2022)

TODOS LOS REQUISITOS A EXCEPCIÓN DEL REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN ININTERRUMPIDA, DEBERÁN MANTENERSE DURANTE TODA LA DURACIÓN DEL PROGRAMA, DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y HASTA LA EXTINCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.

3) Duración y cuantía de la ayuda económica.

Los trabajadores desempleados que reúnan los requisitos establecidos, podrán recibir, por una sola vez, una ayuda económica mensual del 80% del IPREM, vigente a fecha de publicación del EXTRACTO de la convocatoria, o la parte proporcional por periodos inferiores, durante un periodo mínimo de **tres meses** y máximo de **seis meses** contados de forma continuada, **INICIÁNDOSE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

4) Régimen específico del Programa Personal de Integración y Empleo.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una vez concedida la ayuda económica, prestará a los beneficiarios una atención individualizada, realizando el seguimiento y actualización de su itinerario activo de empleo.

5) Obligaciones de los participantes.

a) **Participar en las acciones** de orientación, formación, programas de empleo, presentación a ofertas de empleo, y en todas aquellas que determine el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

b) **Buscar activamente empleo.**

c) **Comparecer, previo requerimiento,** ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León o entidad colaboradora del mismo.

d) **Renovar la demanda de empleo** en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda y devolver en plazo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León el correspondiente justificante de haber comparecido en el lugar y fecha indicados para cubrir las ofertas de empleo facilitadas por dicho Servicio o entidad colaboradora, salvo causa justificada.

e) **Aceptar** las ofertas de colocación adecuada o de participación en programas de empleo o en acciones de inserción, orientación, promoción, formación o reconversión profesionales, salvo causa justificada.

f) **Inscribirse** como demandante de empleo en el plazo de **quince días hábiles** desde el día siguiente al cese de la relación laboral, en el caso que el trabajador haya sido contratado por cuenta ajena.

g) **Comunicar, en el plazo de 3 días hábiles,** a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente, y aportar justificación documental, de **cualquier inasistencia** al itinerario activo de empleo, o la baja del programa.

h) **Proporcionar la documentación e información** precisa en orden a la **acreditación de los requisitos** exigidos para la incorporación y el mantenimiento en el programa, así como durante el procedimiento de concesión de la ayuda económica.

i) **Comunicar, en el plazo de 10 días hábiles,** a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente, cualquier **alteración de las condiciones** tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda económica.

j) **Comunicar, en el plazo de 10 días hábiles,** a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente, cualquier **causa de incompatibilidad** con la ayuda económica. (Ver apartado siguiente). Además deberá comunicar tanto las fechas de inicio como las de finalización de los periodos trabajados.

El incumplimiento de las obligaciones, recogidas en los supuestos a), b), c), d), e), y f) darán lugar a la pérdida de la ayuda económica.

6) Régimen de compatibilidad.

La ayuda económica a que se refiere este programa serán incompatibles con cualesquiera otra que el beneficiario pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, regionales, nacionales o internacionales. A tal efecto, deberá declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas por el mismo objeto, en el momento en que se obtengan.

Asimismo estas ayudas económicas serán incompatibles con:

- La obtención de rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.
- Con cualquier tipo de prestaciones o subsidios de desempleo, renta agraria o renta activa de inserción, salario social, pensión de jubilación contributiva o no contributiva, renta garantizada de ciudadanía u otras destinadas a la misma finalidad.
- Con la realización simultánea de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena, con independencia del número de horas que se dediquen a la actividad.
- Con la percepción de esta ayuda económica simultáneamente con otro miembro de la misma unidad familiar, salvo excepciones.

En el caso de producirse las circunstancias previstas en el párrafo primero así como las de las letras a), b) y d) el trabajador causará baja en la ayuda económica.

En el supuesto a que se refiere la letra c), se reducirá la ayuda económica en los días correspondientes al periodo trabajado contados desde la fecha del alta en Seguridad Social hasta la baja en Seguridad Social con el límite de la duración máxima de la ayuda económica, y sin que ello suponga la ampliación del citado periodo de duración.

ANEXO III

PROGRAMA PERSONAL DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO DIRIGIDO A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA MEJORA DE SU EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL (PIE 2022)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

1. Colectivo.

Seleccione el colectivo por el que presenta la solicitud PIE 2022.

2.- Datos personales del solicitante.

Consigne en el formulario sus datos de identificación personal, estado civil, si tiene hijos, etc., medio de comunicación y notificación elegido. Tener en cuenta que para las comunicaciones electrónicas es necesario disponer de Certificado Digital o DNI electrónico y darse de alta en Notificación Electrónica (NOTI). (Se adjuntan unas pequeñas indicaciones de cómo realizar dicho alta en la página 5 de esta nota informativa).

3. Datos del representante.

Rellenar en caso de actuar mediante representante para lo cual deberá acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

4. Datos de Contacto.

Rellenar con su número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones o comunicaciones.

5. Medio de notificación.

Elija una opción; en el caso de personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y que elijan la notificación vía postal como el medio de comunicación para este procedimiento, tienen que rellenar datos de identificación personal, dirección completa y correo electrónico.

En el caso de que elijan voluntariamente recibir la notificación de forma electrónica, tienen que rellenar datos de identificación personal y correo electrónico.

6. Datos de la entidad financiera

Indique todos los datos solicitados de la cuenta en la que desea recibir la ayuda económica, debiendo ser titular o cotitular de la misma. Cualquier error podría suponerle un retraso en el cobro.

7. Declaración de rentas en cómputo mensual del solicitante y de la unidad familiar en su caso.

El apartado 7.1 de la declaración de rentas del solicitante deben cumplimentarse en todos los casos.

Los apartados 7.2 y 7.3 deben cumplimentarse siempre que tenga, cónyuge e hijos (se incluirán menores de 26 años, mayores discapacitados así como los menores acogidos), **con independencia de la situación de convivencia entre los miembros de la unidad familiar.**

Debe indicar todas las rentas obtenidas por Ud., su cónyuge e hijos, en el mes anterior al de la fecha de solicitud, cualquiera que sea el régimen económico matrimonial, su origen y naturaleza, con carácter general por su importe bruto.

Y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones específicas:

Trabajo/pensiones: Incluye el total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena (salvo las de aquel en el que haya cesado el solicitante o los miembros de su unidad familiar), becas u otras ayudas similares, así como el importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Comprende los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, incluidas las pensiones alimenticias y los salarios sociales o similares, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo.

Capital mobiliario: Incluye los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Capital inmobiliario: Comprende los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados y las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

Actividades profesionales/agrarias: Computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia, así como el importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas: Se incluyen las rentas de las plusvalías o ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual, premios de lotería o similares y el rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, obtenidas por la aplicación de la regla de cálculo que se indica más adelante.

-Reglas para el cálculo de las rentas:

-Rentas periódicas (salarios, pensiones, alquileres, intereses, la indemnización por extinción del contrato por el importe que supere la legal):

Si se perciben mensualmente, cumplimente el importe percibido en el mes anterior a la fecha de solicitud.

Si no se perciben mensualmente, y la periodicidad es superior al año, cumplimente el resultado de dividir el importe entre 12 meses, y si es inferior, entre el número de meses a que corresponda.

-Rentas percibidas en un pago único (indemnizaciones percibidas por la extinción del contrato de trabajo por el importe que supere la indemnización legal, premios de lotería,...): cumplimente el resultado de dividir entre 12 meses el importe percibido en el mes anterior a la fecha de solicitud.

En caso de **enajenación de bienes inmuebles** (a excepción de la vivienda habitual), **rescate de planes de pensiones, etc.**, cumplimente el rendimiento obtenido en el mes anterior a la solicitud, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición, dividido entre 12 meses.

Otras ganancias patrimoniales obtenidas en el mes anterior a la solicitud: cumplimente el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial dividido entre 12 meses.

Si en el momento de la solicitud dispone de **bienes de patrimonio, fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria, fondos o planes de jubilación o cualquier otra forma de inversión de capital**, a excepción de la vivienda habitual del trabajador y de los bienes cuyas rentas hayan sido ya computadas, cumplimente en "Otras rentas", el resultado de aplicar el 50% (cuando el derecho nació antes del 15/7/2012) o el 100% (cuando el derecho nació después del 15/7/2012) del interés legal del dinero vigente sobre el valor del bien, fondo o plan, dividido entre 12 meses.

Descuento cuotas Seguridad Social: Del importe total de las rentas, antes indicadas, descontará, en su caso, el importe mensual directamente abonado por Ud. para el pago de las cuotas destinadas a la financiación del Convenio Especial con la Tesorería General de la Seguridad Social.

8. Compromiso y documentación a presentar.

Cumplimentar, marcando con una "x" las casillas correspondientes de la documentación que en su caso tiene que aportar en PDF.

Documentación a presentar en el procedimiento PIE:

1.- Formulario de solicitud de la ayuda económica, en modelo oficial, debidamente cumplimentado.

2.- AUTORIZACIÓN (ANEXO II), firmado por el cónyuge o hijos mayores de edad.

3.- Resto documentación:

- **Certificado o volante de empadronamiento** del solicitante en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma que acredite una vecindad en fecha **igual o anterior al 1 de enero de 2021**

- **Libro de Familia** o documento equivalente en caso de extranjeros.

- **Resolución judicial o escrito de formalización del acogimiento** en el que conste el consentimiento de la Entidad Pública que en cada territorio tenga encomendada la protección de menores y la fecha de efectos del acogimiento.

- **Sentencia y/o convenio regulador**, en caso de separación o divorcio.

- **Justificante**, en su caso, de los **ingresos obtenidos** en el mes anterior a la solicitud, por el solicitante, cónyuge e hijos que consten en el apartado 7.3. de la solicitud.

- **Resolución** del INSS, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o de Defensa que reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, **en el caso de hijos incapacitados mayores de edad** cuando éstos estén incluidos en la unidad familiar y sean beneficiarios de alguna de las pensiones citadas, en caso de oposición expresa **para la comprobación de estos datos.**

- **Última declaración del IRPF** de los hijos mayores de edad, en el caso de oposición expresa para la comprobación de sus datos.

- **Certificado del órgano** competente de haber extinguido la ayuda económica por cese de actividad de las personas trabajadoras autónomas (*solamente para las personas trabajadoras desempleadas que hayan cesado en su actividad económica por cuenta propia*).

ANEXO III

PROGRAMA PERSONAL DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO DIRIGIDO A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA MEJORA DE SU EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL (PIE 2022)

9. Autorización consulta de datos

Seleccione “sí” para autorizar las consultas y “no” en caso de no autorización, en este caso el interesado deberá indicar los datos sobre los que no autoriza su consulta, debiendo aportar los mismos en un documento adjunto a esta solicitud.

10. Plazo y lugar de presentación de la solicitud

La solicitud se formulará de forma electrónica o de forma presencial en los lugares que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el

formulario normalizado establecido al efecto, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página Web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es>).

Las solicitudes de la ayuda económica se presentarán en el plazo que establezca la Resolución de convocatoria, cuyo EXTRACTO, será publicado en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Indique, al pie de la página 5 de la solicitud, la provincia correspondiente a la Gerencia Provincial a la que pertenece su Oficina de Empleo.

Sistema de notificaciones de la Junta de Castilla y León

Para acceder a NOTI:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/es/sede-electronica.html>

• Sede Electrónica

-  Ventanilla Ciudadano. Notificaciones electrónicas

SERVICIOS DISPONIBLES SOBRE TRÁMITES REALIZADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- [Nuevo sistema de notificaciones por comparecencia en Sede electrónica \(NOTI\)](#)



Sistema de notificaciones de la Junta de Castilla y León



Desde el sistema de notificaciones de la Junta de Castilla y León puede:

- Acceder a sus notificaciones
- Elegir el canal electrónico como medio de notificación

Podrá acceder al sistema de notificaciones:

- Acceso con el sistema Cl@ve. Sistema de identidad electrónica para las Administraciones del Gobierno de España
- Acceso con certificado digital reconocido por la Junta de Castilla y León

Acceso por Cl@ve

Acceso por Certificado

Si tiene cualquier problema para el acceso al sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Castilla y León, póngase en contacto con el servicio de Atención a usuarios teléfono 012

